

ARTICULO 18

INDICE

Texto del Artículo 18	Párrafos
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2-10
II. Reseña analítica de la práctica	11-62
A. Práctica relativa al párrafo 1 del Artículo 18	11-12
**B. Práctica relativa a los párrafos 2 y 3 del Artículo 18	
C. Práctica relativa al párrafo 2 del Artículo 18	13-58
1. Cuestión de la aplicación del termino "importante" a las propuestas que se refieren a cuestiones distintas de las enumeradas en el párrafo 2 del Artículo 18	13-53
a) Razones para decidir si la aprobación de una propuesta requiere una mayoría de dos tercios	14-51
i) La cuestión de la representación de China	15-24
ii) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	25-30
iii) Establecimiento de un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	31-36
iv) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	37-42
v) Cuestión de la inclusión del ruso entre los idiomas de trabajo de la Asamblea General	43-47
vi) Emisión de bonos de las Naciones Unidas	48-51
**b) Casos en que se decidió que una cuestión era "importante"	
c) Casos en que se ha aplicado la regla de la mayoría de dos tercios sin hacer referencia a la "importancia" de la cuestión	52-53
2. Práctica relativa a las cuestiones específicamente enumeradas en el párrafo 2 del Artículo 18	54-58
D. Práctica relativa al párrafo 3 del Artículo 18	59-62

TEXTO DEL ARTICULO 18

1. Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.
2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomaran por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Economico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.
3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

NOTA PRELIMINAR

1. En el presente estudio se han mantenido los títulos principales que figuraban en el **Suplemento** anterior. No ha habido necesidad de agregar nuevos títulos porque los títulos establecidos ya abarcan las cuestiones planteadas en **relación** con la aplicación del Artículo 18 durante el periodo a que se refiere el presente estudio.

I. RESEÑA GENERAL

2. El examen de las votaciones que se efectuaron en la Asamblea General durante los períodos ordinarios de sesiones vigésimo primero a vigésimo cuarto inclusive, el quinto periodo extraordinario de sesiones y el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia, pone de manifiesto que los procedimientos seguidos en las votaciones fueron similares a los descritos en los anteriores estudios del *Repertorio* y de sus *Suplementos Nos. 1 a 3* sobre el Artículo 18. Durante el período a que se refiere el presente estudio, la gran mayoría de las decisiones de la Asamblea General siguieron tomándose por el voto afirmativo de más de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Un número considerable de decisiones se tomaron sin votación.

3. En el vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó 138 resoluciones bajo 115 números diferentes (de la 2133 (XXI) a la 2247 (XXI)). De esas resoluciones, 62 fueron aprobadas sin votación, 74 por mayoría de más de dos tercios y dos por mayoría simple¹. El Artículo 18 se mencionó en relación con tres temas del programa.

4. En el quinto período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones (numeradas de la 2448 (S-V) a la 2251 (S-V)). Una de ellas fue aprobada sin objeción y tres por mayoría de más de dos tercios de los votos. No se hizo referencia al Artículo 18.

5. En el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General aprobó seis resoluciones (numeradas de la 2252 (ES-V) a la 2257 (ES-V)), que obtuvieron todas una mayoría de más de dos tercios de los votos. Si bien no se mencionó el Artículo 18, en las actas de las sesiones plenarias se observa que se desecharon dos propuestas por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios.

6. En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 133 resoluciones bajo 118 números diferentes (de la 2258 (XXII) a la 2375 (XXII)). De esas resoluciones, 57 fueron aprobadas sin votación, 75 por mayoría de más de dos tercios y sólo una² por mayoría simple. El Artículo 18 se mencionó en relación con un tema del programa.

7. En el vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó 142 resoluciones bajo 117 números diferentes (de la 2376 (XXIII) a la 2492 (XXIII)). De esas resoluciones, 60 fueron aprobadas sin votación, 81 por mayoría de más de dos tercios de los votos y sólo una³ por mayoría simple. El Artículo 18 se mencionó en relación con cinco temas del programa y se rechazaron dos propuestas por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios.

8. En el vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 158 resoluciones bajo 127 números diferentes (de la 2493 (XXIV) a la 2619 (XXIV)). De esas resoluciones, 68 fueron aprobadas sin votación, 88 por mayoría de más de dos tercios de los votos y dos por mayoría simple⁴. El Artículo 18 se mencionó en relación con dos temas del programa y se rechazó una propuesta por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios.

9. En el cuadro que figura a continuación se muestran, para mayor claridad, los datos estadísticos sobre las resoluciones aprobadas o rechazadas durante el período objeto del presente estudio.

10. En la mayoría de los casos, la aplicación o la interpretación de las disposiciones del Artículo 18 apenas dio lugar a discusión. Sin embargo, en varios casos se suscitó un debate acerca de cuál era la mayoría necesaria para aprobar algunas resoluciones. Más adelante se dan detalles sobre esos casos.

² A G, resolución 2271 (XXII).

³ A G, resolución 2389 (XXIII).

⁴ A G, resoluciones 2500 (XXIV) y 2587 (XXIV).

¹ A G, resoluciones 2159 (XXI) y 2220 (XXI).

	Resoluciones aprobadas				Resoluciones rechazadas		
	Sin votación	Por mayoría de dos tercios	Por mayoría simple	Total	Por no haber obtenido mayoría de dos tercios	Por no haber obtenido mayoría simple	Total
Períodos ordinarios de sesiones							
Vigésimo primero	62	74	2	138		3	3
Vigésimo segundo	57	75	1	133		2	2
Vigésimo tercero	60	81	1	142	2	3	5
Vigésimo cuarto	68	88	2	158		1	1
Períodos extraordinarios de sesiones							
Quinto periodo extraordinario de sesiones.....	1	3		4			
Periodo extraordinario de sesiones de emergencia							
Quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia		6		6	2		2
TOTAL	248	327	6	581	4	9	13

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRACTICA

A. Práctica relativa al párrafo 1 del Artículo 18

11. No se planteó ninguna **cuestión** en relación con el párrafo 1 del Artículo 18.

12. Con objeto de que los nuevos Estados Miembros pudiesen ejercer su derecho de voto lo antes posible en el periodo de sesiones, la Asamblea General continuó examinando la admisión de nuevos Miembros inmediatamente después de la elección del Presidente y antes de la aprobación del programa⁵.

**B. Práctica relativa a los párrafos 2 y 3 del Artículo 18

C. Práctica relativa al párrafo 2 del Artículo 18

1. CUESTIÓN DE LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO "IMPORTANTE" A LAS PROPUESTAS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES DISTINTAS DE LAS ENUMERADAS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 18

13. Como se indica en el cuadro que figura a continuación del párrafo 10, en el período objeto del presente estudio se aprobaron 581 resoluciones. La aplicación del Artículo 18 a la votación se mencionó únicamente en relación con 11 temas del programa y sólo seis resoluciones se aprobaron por mayoría simple. Se ve, por lo tanto, que la Asamblea General siguió aplicando la práctica de invocar las disposiciones del Artículo 18 sólo en aquellos casos en que surgieran divergencias de opinión acerca de la mayoría necesaria para la aprobación de una resolución o cuando no pareciese existir de antemano una mayoría de dos tercios.

a) Razones para decidir si la aprobación de una propuesta requiere una mayoría de dos tercios

14. En varios casos se suscitó un debate en la Asamblea General para decidir si la aprobación de un proyecto de resolución concreto requería una mayoría de dos tercios. A continuación se dan detalles sobre esos debates, por materias y en el orden en que ocurrieron.

i) La cuestión de la representación de China

15. En el vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó un proyecto de resolución⁶ presentado por 15 Estados, con arreglo al cual la Asamblea reafirmaría la validez de la decisión que había adoptado en sus periodos de sesiones décimo sexto y vigésimo⁷, a saber, que toda propuesta destinada a cambiar la representación de China era una cuestión importante.

16. La Asamblea General también tuvo a la vista un proyecto de resolución⁸ presentado por 11 Estados, según el cual la Asamblea decidiría restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de ese Gobierno como únicos representantes

legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupaban ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos relacionados con ellas.

17. A favor del primer proyecto de resolución se alegó que toda propuesta destinada a cambiar la representación de China, como el proyecto de resolución de los once países, requeriría una mayoría de dos tercios de conformidad con el Artículo 18, ya que se refería al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y estaba directamente relacionada con los derechos y los privilegios de los Estados Miembros⁹. La propuesta afectaría la composición del Consejo de Seguridad, que era un órgano fundamental para el funcionamiento de la Organización¹⁰. Se señaló también que la propuesta buscaba la expulsión de un Estado Miembro y la admisión de otro Estado, y que ambas cuestiones se mencionaban concretamente en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta como cuestiones importantes que requerían la mayoría de dos tercios.

18. Contra ese criterio se alegó que la Asamblea General estaba examinando simplemente una cuestión de credenciales, que sólo requería una mayoría simple. No se trataba de la admisión de un Estado Miembro ni de la expulsión de otro, sino de la representación de un Estado que ya era Miembro de las Naciones Unidas. Por ende, no era aplicable el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta¹¹. Es más, en el párrafo 3 del Artículo 18 de la Carta no se permitía que se exceptuara un caso determinado de toda una categoría, a saber, la cuestión de las credenciales, que se consideraba *per se* como una cuestión que requería la mayoría simple, ya que el párrafo 3 del Artículo 18 se refería a la determinación de categorías adicionales de cuestiones y no a casos nuevos¹².

19. El proyecto de resolución de quince países quedó aprobado en votación nominal por 66 votos contra 48 y 7 abstenciones¹³.

20. El proyecto de resolución de once países fue rechazado en votación nominal por 57 votos contra 46 y 17 abstenciones¹⁴.

21. La Asamblea General también tuvo ante sí un proyecto de resolución¹⁵ mediante el cual decidiría establecer un comité para estudiar e investigar la situación, a fin de presentar a la Asamblea las recomendaciones pertinentes para lograr una solución equitativa y práctica de la cuestión de la representación de China.

22. Un representante propuso¹⁶ que el proyecto de resolución fuera considerado como una cuestión importante que requería una mayoría de dos tercios. Contra esa mo-

⁹ A G (XXI), Plen., 1471a. ses., párr. 35; 1475a. ses., párr. 9; 1476a. ses., párr. 42.

¹⁰ *Ibid.*, 1477a. ses., párr. 10; 1479a. ses., párr. 38.

¹¹ *Ibid.*, 1478a. ses., párr. 176; 1480a. ses., párrs. 93 y 94.

¹² *Ibid.*, 1471a. ses., párrs. 97 a 101; 1472a. ses., párrs. 10 y 22; 1473a. ses., párr. 36; 1474a. ses., párr. 162; 1475a. ses., párrs. 59 a 61, 96 y 111; 1476a. ses., párrs. 12, 17, 20, 37 y 79; 1477a. ses., párrs. 25 a 28 y 99 a 101; 1478a. ses., párrs. 138 a 142, 151, 152, 169 y 220; 1479a. ses., párr. 60; 1480a. ses., párrs. 110 a 117 y 153 a 156; 1481a. ses., párrs. 22 y 41.

¹³ *Ibid.*, 1476a. ses., párr. 20; 1480a. ses., párrs. 114 a 117 y 153 y 156.

¹⁴ *Ibid.*, 1481a. ses., párr. 109.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 110.

¹⁶ A G (XXI), Anexos, tema 90, A/L.500.

¹⁷ A G (XXI), Plen., 1481a. ses., párr. 112.

⁵ Véase también en el presente Suplemento el estudio relativo al Artículo 9, párr. 6.

⁶ A/L.494 y Add.1 (rnrineografiado).

⁷ Véase Repertorio, Suplemento No. 3, vol. I, estudio relativo al Artículo 18, párrs. 21 a 26.

⁸ A G (XXI), Anexos, tema 90, A/L.496 y Add.1.

ción se alegó¹⁸ que el proyecto de resolución no preveía ningún cambio en la representación de China, sino que solamente procuraba que la Asamblea General estableciera un organismo subsidiario en virtud de las facultades que le confería el Artículo 22 de la Carta.

23. La moción quedó aprobada¹⁹ por 51 votos contra 37 y 30 abstenciones. El proyecto de resolución fue rechazado en votación nominal por 62 votos contra 34 y 25 abstenciones²⁰.

24. En los períodos de sesiones vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto se presentaron proyectos de resolución análogos²¹. Se emplearon de nuevo los argumentos a favor y en contra que se resumen en los párrafos 17 a 22, respecto de la aplicabilidad de la norma de la mayoría de dos tercios para cualquier propuesta destinada a modificar la representación de China.

ii) *Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*

25. En el vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó un proyecto de resolución en cuyo párrafo 11 de la parte dispositiva la Asamblea pediría a las Potencias coloniales que dismantelaran sus bases e instalaciones militares situadas en territorios coloniales, y que se abstuvieran de establecer otras nuevas y de utilizar las que ya existían para obstaculizar la liberación de los pueblos de los territorios coloniales en el ejercicio de sus legítimos derechos a la libertad y a la independencia²². El representante de Filipinas solicitó que se sometiera ese párrafo a votación por separado²³.

26. El representante de los Estados Unidos presentó una moción²⁴ en virtud de la cual la Asamblea General consideraría que el párrafo 11 de la parte dispositiva era una cuestión importante porque, según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, constituía una recomendación "relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" y, por consiguiente, requería una mayoría de dos tercios.

27. Se señaló en contra de esa moción que las bases militares se habían establecido en contra de los deseos de los pueblos de los países coloniales y constituían una amenaza para esos pueblos. El establecimiento o dismantelamiento de esas bases guardaba relación con el mantenimiento del colonialismo y del dominio extranjero sobre los pueblos coloniales²⁵.

28. La moción en favor de la aplicación de la mayoría de dos tercios quedó rechazada en votación nominal por 55 votos contra 38 y 9 abstenciones²⁶.

29. El párrafo 11 de la parte dispositiva quedó aprobado en votación nominal por 58 votos contra 23 y 21 abstenciones²⁷.

30. El proyecto de resolución quedó aprobado²⁸ en su totalidad en votación nominal por 76 votos contra 7 y 20 abstenciones²⁹.

iii) *Establecimiento de un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización*

31. En el vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión³⁰ según el cual la Asamblea decidiría poner en funcionamiento el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de las Capitalización, que sería un órgano de la Asamblea General y funcionaría como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas.

32. El representante de Francia pidió una votación por separado sobre el párrafo 2 del artículo IV del proyecto de estatuto del Fondo, en el que se estipulaba que los gastos correspondientes a las actividades administrativas del Fondo serían sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que incluiría un crédito presupuestario separado para dichos gastos. A su juicio, esa disposición representaba una innovación considerable y sentaría un precedente contrario a la práctica, según la cual los gastos administrativos de los órganos especiales creados con un objetivo perfectamente definido serían financiados con la ayuda de los fondos recaudados por los propios organismos³¹.

33. El representante de los Estados Unidos de América propuso que el párrafo 2 del artículo IV se considerara como una cuestión importante que requería la mayoría de dos tercios, pues constituía una cuestión presupuestaria en el sentido del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta³².

34. En contra de esa opinión, el representante del Líbano indicó que la adopción del párrafo 2 del artículo IV no tendría consecuencias presupuestarias para el año en curso. La norma de la mayoría de dos tercios sólo debería invocarse cuando la Asamblea tuviera que asignar los créditos para el funcionamiento del Fondo³³.

35. La moción de que el párrafo 2 del artículo IV era una cuestión importante y requería una mayoría de dos tercios quedó rechazada en votación nominal por 71 votos contra 35 y 7 abstenciones³⁴.

36. El párrafo 2 del artículo IV quedó aprobado en votación nominal por 72 votos contra 31 y 8 abstenciones³⁵.

iv) *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*

37. En el vigésimo tercer período de sesiones, durante el examen del tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo", la Asamblea General tuvo a la vista un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión³⁶ por el cual la Asamblea decidiría modificar el texto del párrafo 1 de la sección II de su resolución 1995 (XIX) para que dijera lo siguiente:

"Los miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo serán los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los

¹⁸ *Ibid.*, párrs. 117 a 119.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 133.

²⁰ *Ibid.*, párr. 134.

²¹ Para la votación sobre los proyectos de resolución, véanse A G (XXII), Plen., 1610a. ses., párrs. 65 a 67, 81 y 82; A G (XXIII), Plen., 1724a. ses., párrs. 231, 232, 248 y 249; A G (XXIV), Plen. 1808a. ses., párrs. 79 y 80.

²² A G (XXII), Anexos, tema 23, A/L.506 y Add. 1 y 2.

²³ A G (XXII), Plen., 1492a. ses., párrs. 129 a 131.

²⁴ *Ibid.*, párrs. 151 a 155.

²⁵ *Ibid.*, párrs. 158 a 161, 163 a 167, 169 a 174 y 230 a 239.

²⁶ *Ibid.*, párr. 240.

²⁷ *Ibid.*, párr. 242.

²⁸ *Ibid.*, párr. 245.

²⁹ Resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General.

³⁰ A G (XXI), Anexos, tema 38, A/6578.

³¹ A G (XXI), Plen., 1492a. ses., párrs. 9, 13 y 14.

³² *Ibid.*, párrs. 17 a 21.

³³ *Ibid.*, párrs. 25 a 28.

³⁴ *Ibid.*, párr. 47.

³⁵ *Ibid.*, párr. 101.

³⁶ A G (XXIII), Anexos, tema 33, A/7383.

organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, con excepción de la República de Sudáfrica, hasta que ésta haya puesto fin a su política de discriminación racial y la Asamblea General lo haya comprobado debidamente”.

38. A favor del proyecto de resolución se señaló³⁷ que la Asamblea General estaba facultada para limitar o modificar la composición de un organismo subsidiario que ella misma hubiera establecido. No se trataba de suspender los derechos y privilegios de un Estado Miembro ni de expulsar a un Estado Miembro en el sentido del párrafo 2 del Artículo 18, y, por consiguiente, no se requería la mayoría de dos tercios. Además, la Asamblea estaba facultada para modificar sus resoluciones anteriores.

39. Otros representantes estimaron que la propuesta equivalía a suspender los derechos y privilegios de un Estado Miembro. De conformidad con la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General se otorgaba la condición de miembro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Suspender a un Estado Miembro de la UNCTAD equivaldría a restringir sus derechos y privilegios como Miembro de las Naciones Unidas, medida que sólo podía adoptar el Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 5 de la Carta³⁸.

40. Tras la solicitud del representante de Noruega³⁹, el Presidente decidió que la proscripción de un Miembro de las Naciones Unidas de cualquiera de sus órganos principales o subsidiarios era una cuestión importante que, por lo tanto, requería la mayoría de dos tercios⁴⁰.

41. Se adoptó la decisión por 56 votos contra 48 y 13 abstenciones⁴¹.

42. El proyecto de resolución no quedó aprobado por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios. La votación arrojó el siguiente resultado: 55 votos a favor, 33 en contra y 28 abstenciones⁴².

v) *Cuestión de la inclusión del ruso entre los idiomas de trabajo de la Asamblea General*

43. En relación con el tema titulado "Cuestiones relativas al personal", la Asamblea General, en su vigésimo tercer periodo de sesiones, examinó un proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión⁴³ mediante el cual la Asamblea decidiría, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, "incluir el ruso entre los idiomas de trabajo de la Asamblea General y, en consecuencia, modificar el artículo 51 del reglamento de la Asamblea".

44. El representante de Nueva Zelanda propuso⁴⁴ que el párrafo 1 de la parte dispositiva se considerara como una cuestión importante con arreglo al párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, lo que requería, por lo tanto, la mayoría de dos tercios por tener consecuencias financieras muy considerables, tanto en lo tocante al presupuesto de 1969 como para los presupuestos de años venideros, e implicaba una determinación de las prioridades relativas en la asignación de los fondos puestos a disposición de las Naciones Unidas.

45. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se opuso⁴⁵ a la propuesta y alegó que el párrafo 1 de la parte dispositiva entrañaba únicamente la modificación del artículo 51 del reglamento de la Asamblea General, y que, de conformidad con el artículo 164, el reglamento podría ser modificado por decisión de la Asamblea General, adoptada por mayoría de los Miembros presentes y votantes.

46. La propuesta fue rechazada en votación nominal por 53 votos contra 36 y 33 abstenciones⁴⁶.

47. El párrafo 1 de la parte dispositiva quedó aprobado en votación registrada por 69 votos contra 23 y 29 abstenciones⁴⁷.

vi) *Emisión de bonos de las Naciones Unidas*

48. En el vigésimo tercer periodo de sesiones y en relación con el tema titulado "Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1969", la Asamblea General examinó un proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión⁴⁸ relativo a la cuestión de la "emisión de bonos de las Naciones Unidas". En ese proyecto de resolución, la Asamblea habría pedido a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que estudiara la cuestión de la autorización de los bonos de las Naciones Unidas y del pago de sus intereses, y que le informara sobre sus recomendaciones en el vigésimo cuarto periodo de sesiones.

49. Dos representantes presentaron una moción⁴⁹ según la cual el proyecto de resolución constituía una cuestión presupuestaria en el sentido del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta y, por lo tanto, era una cuestión importante que requería mayoría de dos tercios.

50. La propuesta quedó aprobada en votación nominal por 52 votos contra 29 y 38 abstenciones⁵⁰.

51. El proyecto de resolución fue rechazada en votación nominal por 51 votos contra 34 y 33 abstenciones⁵¹.

**b) *Casos en que se decidió que una cuestión era 'importante'*

c) *Casos en que se ha aplicado la regla de la mayoría de dos tercios sin hacer referencia a la 'importancia' de la cuestión*

52. En el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General examinó varios proyectos de resolución relativos a la situación en el Oriente Medio tras las hostilidades de junio de 1967.

53. En las actas de la 1548a. sesión plenaria quedo constancia de que dos de esos proyectos de resolución⁵² fueron rechazados por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios⁵³. Sin embargo, no se hizo mención del Artículo 18 ni de la "importancia" de la cuestión.

2. PRÁCTICA RELATIVA A LAS CUESTIONES ESPECÍFICAMENTE ENUMERADAS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTICULO 18

54. En el vigésimo tercer periodo de sesiones y en relación con el examen del tema titulado "Informe del Con-

³⁷ A G (XXIII), Plen., 1740a. ses., párrs. 10 a 12, 16 a 18, 23 y 24, 35 y 93 a 95; 1741a. ses., párrs. 17, 34 a 36 y 184.

³⁸ A G (XXIII), Plen., 1740a. ses., párr. 108; 1741a. ses., párrs. 26, 63, 67, 69, 88, 135 y 149 a 156.

³⁹ *Ibid.*, párr. 110.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 111.

⁴¹ *Ibid.*, párr. 114.

⁴² *Ibid.*, párr. 121.

⁴³ A G (XXIII), Anexos, tema 81, A/7472, párr. 48.

⁴⁴ A G (XXIII), Plen., 1752a. ses., párrs. 134 y 135.

⁴⁵ *Ibid.*, párrs. 137 a 142.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 194.

⁴⁷ *Ibid.*, párr. 222.

⁴⁸ A G (XXIII), Anexos, tema 74, A/7476.

⁴⁹ A G (XXIII), Plen., 1752a. ses., párrs. 364 y 365 a 368.

⁵⁰ *Ibid.*, párr. 372.

⁵¹ *Ibid.*, párr. 373.

⁵² A G (ES-V), Anexos, tema 5, A/L.522/Rev.3 y Rev.3/Corr.1 y A/L.523.

⁵³ A G (ES-V), Plen., 1548a. ses., párrs. 167 y 177.

sejo de Administración Fiduciaria", la Asamblea General tuvo a la vista dos proyectos de resolución recomendados por la Cuarta Comisión⁵⁴ sobre la cuestión de Papua y del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea.

55. Dos representantes presentaron una moción que propugnaba que la aprobación de esos proyectos de resolución requería una mayoría de dos tercios, pues se trataba de cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria en el sentido del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta⁵⁵.

56. El Presidente decidió⁵⁶ a la sazón lo siguiente:

"De conformidad con el Artículo 18 de la Carta y el artículo 85⁵⁷ del reglamento, los cuales disponen que las resoluciones concernientes al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios, la Presidencia decide que los dos proyectos de resolución que la Asamblea tiene a la vista requieren una mayoría de dos tercios para su aprobación".

No se impugnó la decisión.

57. El proyecto de resolución I quedó aprobado por 72 votos contra 19 y 24 abstenciones⁵⁸.

58. El proyecto de resolución II fue rechazado⁵⁹ por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios. La votación arrojó el siguiente resultado: 61 votos a favor, 37 en contra y 17 abstenciones.

D. Práctica relativa al párrafo 3 del Artículo 18

59. En el vigésimo cuarto periodo de sesiones y en relación con el tema titulado "Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", la Asamblea General

examinó un proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial^N en el que la Asamblea pediría al Consejo de Seguridad que adoptara medidas eficaces de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, para asegurar la aplicación de las resoluciones 2252 (ES-V) y 2452 A (XXIII) de la Asamblea General, en las que se instaba al Gobierno de Israel a que adoptara medidas eficaces e inmediatas para el retorno sin dilación de los habitantes que habían huido de la zona desde el estallido de las hostilidades.

60. El representante de Somalia presentó la siguiente moción⁶¹:

"El proyecto de resolución B recomendado por la Comisión Política Especial se halla comprendido en la categoría de las "otras cuestiones" a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas, sobre las cuales las decisiones deben tomarse por la mayoría de los miembros presentes y votantes. Por consiguiente, la votación sobre el proyecto de resolución B se efectuará de acuerdo con el artículo 87⁶² del reglamento de la Asamblea General".

61. En contra de la moción⁶³ se alegó que en el proyecto de resolución se pedía la adopción de medidas al Consejo de Seguridad, el cual, con arreglo al Artículo 24 de la Carta, tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Por ende, el proyecto de resolución estaba relacionado con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, una de las cuestiones que requerían una mayoría de dos tercios, como se indicaba concretamente en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta.

62. La moción fue aprobada^M en votación nominal por 50 votos contra 46 y 21 abstenciones. El proyecto de resolución quedó aprobado^{b5} en votación nominal por 48 votos contra 22 y 47 abstenciones.

⁵⁴ A G (XXIII), Anexos. tema 13, A/7418.

⁵⁵ A G (XXIII), Plen., 1747a. ses., párrs. 82 a 86 y 92.

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 94.

⁵⁷ A/520/Rev.8 y 9 durante el periodo que se analiza en el Suplemento No. 4.

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 95.

⁵⁹ *Ibid.*, párr. 96.

⁶⁰ A G (XXIV), Anexos. tema 36, A/7839.

⁶¹ A G (XXIV), Plen., 1827a. ses., párrs. 3 y 4.

⁶² A/520/Rev.8 y 9 durante el periodo que abarca el Suplemento No. 4.

⁶³ A G (XXIV), Plen., 1827a. ses., párrs. 45 y 46.

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 62.

⁶⁵ *Ibid.*, párr. 85.